SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA - REGIONAL VALLE

MÍNIMA CUANTÍA No. MC-VLL-CNPB-0017-2026

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRA DE OTROS EQUIPOS FORMACIÓN ESPECIAL CAMPESINA PLACA HUELLA DEL CENTRO NÁUTICO PESQUERO DE BUENAVENTURA, SENA REGIONAL VALLE, VIGENCIA 2026.

ASUNTO: modificación del Pliego de Condiciones – Eliminación de requisito de distribución comercial.

Por medio de la presente, la Entidad formaliza una adenda modificatoria al estudio previo definitivo, con el fin de eliminar la exigencia de presentar el "Certificado de Distribuidor de la Marca Ofertada o cartas de subdistribución", con fundamento en las siguientes consideraciones:

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, esta modificación elimina barreras artificiales de acceso. El aval de un fabricante es una decisión comercial privada que restringe la participación, por lo que su eliminación asegura la pluralidad de oferentes en condiciones de igualdad.

Los requisitos habilitantes deben ser necesarios y proporcionales al objeto contractual. Las cartas de distribución no miden la idoneidad técnica, legal o financiera del proponente, ni garantizan la calidad del bien, la cual se asegura mediante las fichas técnicas y certificaciones del producto.

Este requisito regula un canal de comercialización mercantil y carece de un nexo causal o técnico con la mitigación del impacto ambiental o la sostenibilidad del proceso de selección.

Con esta modificación, la Entidad optimiza los principios de transparencia y eficiencia, permitiendo que el mercado compita libremente sin afectar la calidad del objeto a contratar.